

EVALUACIÓN «EX ANTE» SOBRE EL PLAN DE ESTUDIOS

DOCTORAT PER LA UNIVERSITAT EUROPAEA INFORME FINAL

15/04/2020

En aplicación del vigente Memorando de Entendimiento entre la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón y la Agència de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) para la evaluación de enseñanzas de su sistema universitario, la ACPUA ha emitido el presente Informe de evaluación ex ante del título de **Doctorat per la Universitat Europaea**.

En el desarrollo de esta actividad de evaluación de la ACPUA se han aplicado los Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area (ESG).

La propuesta de informe se envió a la AQUA el día 10 de marzo de 2020, abriendo plazo de alegaciones de 20 días. El día 31 de marzo, la AQUA remitió a la ACPUA las alegaciones y comentarios de la universidad, los cuales han sido estudiados antes de proceder a la redacción del presente informe final de la evaluación.

El presente informe técnico ha sido elaborado por el siguiente panel de expertos y se remite a la Agencia de Qualitat de l'Ensenyament Superior d'Andorra (AQUA) a los efectos oportunos (estudio, valoración y emisión del informe final de acreditación):

ROL	NOMBRE	INSTITUCIÓN	ÁREA
Presidente	Javier Giralt Latorre	Universidad de Zaragoza	Filología Catalana
Vocal profesional	Clara Mateo Sabadell	CreAcademia	Historia del Arte
Vocal Estudiante	Alba Blázquez Noya	Universidad de Salamanca	Filología Latina
Secretario	Nacho Lozano Martínez	ACPUA	

1. Descripción del título

Estándar:

El título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido, alcance y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del título debe ser coherente con el plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del título deben estar definidos con claridad, en especial, para aquellos títulos que conduzcan a profesiones reguladas.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y debe permitir a los estudiantes cursar estudios a tiempo parcial.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
1.1. Denominación del título.				X	
1.2. Centro y persona responsable de la titulación				X	
1.3. Modalidad de enseñanza				X	
1.4. Régimen de estudios				X	
1.5. Lenguas vehiculares de enseñanza				X	

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 1.1. Denominación del título.

La denominación de la titulación es adecuada.

Valoración Subcriterio 1.2. Centro y persona responsable de la titulación.

El centro y la persona responsables de la titulación son adecuados. En el caso del responsable, a pesar de no ser un profesor universitario a tiempo completo, la experiencia investigadora avala su capacidad para coordinar la titulación.

Valoración Subcriterio 1.3 Modalidad de enseñanza.

La modalidad de enseñanza virtual es adecuada.

La modalidad que se propone es online, aunque también se contempla la posibilidad de que tanto algunas tutorías, como los talleres de formación sean presenciales. Asimismo, consta que la defensa pública de la tesis doctoral será presencial.

Valoración Subcriterio 1.4. Régimen de estudios

No se contempla la opción de seguir los estudios de doctorado a tiempo parcial. Siendo una titulación con modalidad de enseñanza virtual, parece que debería ofrecerse esta opción. Además, con la ausencia de esta opción parece que no se contempla uno de los Standars and Guidelines for Quality Assurance in the European Education Area (ESG criterio 1.6: Institutions should have appropriate funding for learning and teaching activities and ensure that adequate and readily accessible learning resources and student support are provided).

Valoración Subcriterio 1.5. Lenguas vehiculares de enseñanza.

Aunque se advierte que el planteamiento de las lenguas vehiculares es coherente con el Decreto de creación del título, dada la singularidad del Principado de Andorra, se recomienda añadir como lenguas vehiculares el francés y el castellano, en las mismas condiciones en las que aparece el inglés.

2. Justificación

Estándar:

El título debe ser relevante, adecuado a las experiencias formativas o investigadoras, coherente con el ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes y tener una conexión directa con el título.
- El resultado de los procedimientos de consulta debe mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del título debe estar adecuadamente argumentada.
- El título debe estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad de la universidad o universidades que lo proponen.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
2.1 Interés general de la titulación.				X	
2.2 Interés Universitario de la titulación.		X			

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 2.1 Interés general de la titulación.

Los razonamientos que fundamentan el interés general de la titulación son adecuados.

Se justifica el interés general de la titulación. No obstante, sería recomendable aportar referentes nacionales e internacionales, que avalen el correcto funcionamiento de un doctorado tan amplio.

El programa de doctorado a implantar ofrece líneas de investigación que complementan las que ya existen en el panorama universitario andorrano.

Valoración Subcriterio 2.2 Interés Universitario de la titulación.

Para que el interés universitario de la titulación fuera totalmente adecuado, en el punto relativo a la coherencia estratégica de la titulación debería incorporarse el título de Bàtxelor en Llengua Catalana, uno de los grados que quiere ofrecer la EUNIV y que no se menciona. Asimismo, en el apartado relativo al potencial investigador de la titulación, y en concreto dentro de la línea de artes y humanidades, se recomienda incluir un grupo de investigación sobre lengua y literatura catalanas, o al menos indicar que así se hará en un futuro en atención a los egresados del Bàtxelor en Llengua Catalana. Esta información no se ha proporcionado.

Se justifica el interés universitario de la titulación mediante la presentación de su coherencia estratégica y su potencial investigador. En la primera se detalla por vez primera las ramas que abarca este programa. En la segunda se enumeran las líneas de investigación en las que se pueden desarrollar los doctorados de varias especialidades.

3. Competencias

Estándar:

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el título y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el título deben estar redactadas de forma clara y precisa.
- Las competencias propuestas en el título deben ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.
- En el caso de títulos que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas, las competencias deben ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
3.1.1 Objetivos de la titulación.				X	
3.1.2 Orientación de la titulación.				X	
3.2.1 La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados.				X	
3.2.2 El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel requerido en el MECES.				X	

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 3.1.1 Objetivos de la titulación.

Los objetivos de la titulación son adecuados.

Valoración Subcriterio 3.1.2 Orientación de la titulación.

La orientación de la titulación es adecuada.

Valoración Subcriterio 3.2.1 La institución ha formulado de forma clara y adecuada las competencias con respecto al lenguaje y la estructura usados.

Si bien, las competencias redactadas son coherentes con el decreto de creación del título de doctor, la redacción se realiza de manera que se muestran más como «resultados de aprendizaje».

Valoración Subcriterio 3.2.2 El perfil de competencias (generales y específicas) es adecuado al contenido disciplinario del título y al nivel requerido en el MECES.

Solamente se enumeran competencias generales, ajustadas a los seminarios y talleres doctorales de formación complementaria transversal que se han programado (apartado 6.3.).

El perfil del equivalente de las competencias, enunciado como resultados de aprendizaje y también como objetivos a conseguir (en las diferentes asignaturas complementarias) es adecuado al contenido disciplinario de la titulación. Cabe destacar cómo en ese desglose de actividades complementarias sí que se observan asignaturas que permiten conseguir

resultados comunes a todas las ramas de conocimiento, junto a asignaturas específicas de cada especialidad ofertada.

4. Acceso y admisión de estudiantes

Estándar:

El título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente a los estudiantes sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al inicio de sus estudios.

- El acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster y los procedimientos de admisión a las universidades deben ser acordes a la legislación vigente.
- Los criterios de admisión a las enseñanzas oficiales de máster y los procedimientos de admisión deben ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos, en el caso de máster, deben ser adecuados con el ámbito temático del título y coherentes con los criterios de admisión.
- La normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe ser adecuada a las características del título y debe estar aprobada en el momento de la implantación de éste. En los casos en los que se contemple el reconocimiento de créditos por experiencia profesional, de créditos procedentes de títulos propios y/o de otras enseñanzas superiores no universitarias, este reconocimiento deberá realizarse en función de las competencias del título.
- En el caso de enseñanzas oficiales de grado, la normativa de reconocimiento y transferencia de créditos debe permitir el reconocimiento de, al menos, 6 créditos del título, por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. En ningún caso, ni el Trabajo Fin de Grado, ni el Trabajo Fin de Máster podrán ser objeto de reconocimiento de créditos.
- Los criterios y condiciones de acceso de los cursos de adaptación y su diseño curricular deben ser coherentes con el plan de estudios y con la formación previa de los egresados de la anterior ordenación universitaria.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se debe incluir la información relativa al nivel necesario que han de poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El título debe poner a disposición de los estudiantes, antes de que se matriculen, información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiantado de nuevo ingreso que le facilite su incorporación a la universidad.
- El título debe disponer de procedimientos de apoyo y orientación al estudiante, una vez matriculado, que le ayude en la adquisición de las competencias del plan de estudios.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
4.1 Perfil recomendado de acceso.				X	
4.2 Pruebas de acceso.	X				
4.3 Mecanismos de información previa.				X	
4.4 Sistemas de acogida e información.				X	
4.5 Plazas previstas.				X	

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 4.1 Perfil recomendado de acceso.

Se considera adecuado.

Valoración Subcriterio 4.2 Pruebas de acceso.

No está prevista la realización de pruebas de acceso.

Valoración Subcriterio 4.3 Mecanismos de información previa.

La propuesta sí tiene previstos mecanismos accesibles y adecuados de información previa a la matriculación. Por otro lado, ha implantado un programa de acogida para estudiantes de nuevo ingreso.

Valoración Subcriterio 4.4 Sistemas de acogida e información.

Los sistemas de acogida e información son adecuados.

La Universidad prevé un programa de acogida, y una orientación sobre la plataforma virtual, pero no queda claro el formato que adquirirán estas sesiones de orientación, si virtual o presencial.

En lo referido específicamente a la tutorización del doctorando, sería recomendable que se explicitase cuáles son los canales y las vías de contacto del doctorando con el tutor y qué carácter tienen estas reuniones para evitar las arbitrariedades que se pueden dar de un acuerdo oral entre alumno y profesor.

Valoración Subcriterio 4.5 Plazas previstas.

La estimación de plazas previstas se considera adecuada.

5. Planificación de la titulación

Estándar

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) debe ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.
- La asignación de créditos a los módulos, materias y asignaturas en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de ECTS para cada curso académico ha de ser de 60, que deben estar distribuidos equilibradamente a lo largo del curso académico.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo de los estudiantes.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas, así como en la descripción del título.
- El título de grado debe incluir un mínimo de 60 ECTS de carácter básico, de los cuales, al menos, 36 estarán vinculados a las materias propias de la rama de conocimiento a la que está adscrito, concretados en asignaturas de un mínimo de 6 ECTS cada una y ofertados en la primera mitad del plan de estudios. Los créditos restantes deben estar configurados por materias básicas de la misma u otras ramas de conocimiento o por otras materias, siempre que se justifique su carácter básico.
- En el caso de títulos que conduzcan a profesiones reguladas, la propuesta de plan de estudios debe ajustarse a lo que indican las correspondientes órdenes ministeriales.
- En el caso de que el título de grado incluya prácticas externas, estas deben tener una extensión máxima de 60 ECTS, ofrecerse, preferentemente, en la segunda mitad del plan de estudios y se debe garantizar la posibilidad de que todos los estudiantes puedan realizarlas.
- El plan de estudios concluye con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de grado o de máster, de entre 6 y 30 créditos, que debe ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios debe contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.
- La configuración y planificación de las menciones o especialidades del título deben ser coherentes con sus características.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.1 Salidas profesionales de la titulación.				X	
5.2. Opciones de continuidad de la titulación.	X				

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 5.1 Salidas profesionales de la titulación.

Aunque la explicación aportada es coherente con el decreto de creación del título de doctor se recomienda especificar las salidas profesionales de la titulación, tanto dentro como fuera de Andorra ya que la información que se aporta es excesivamente genérica.

Valoración Subcriterio 5.2. Opciones de continuidad de la titulación.

Dado que se trata el nivel más elevado de formación, no se prevé continuidad de titulación.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
5.3 Organización de las Unidades de Enseñanza.				X	
5.4 Evaluación.				X	
5.5 Descripción de las Unidades de Enseñanza.				X	
5.6 Movilidad.	X				

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 5.3 Organización de las Unidades de Enseñanza.

Se considera adecuado.

Valoración Subcriterio 5.4 Evaluación.

Se detalla el sistema de evaluación de los seminarios, los talleres y de la tesis doctoral de forma adecuada.

Valoración Subcriterio 5.5 Descripción de las Unidades de Enseñanza.

Se considera adecuado.

Valoración Subcriterio 5.6 Movilidad.

No se contemplan actividades de movilidad. Se recomienda iniciar una reflexión sobre la necesidad de realizar actividades de movilidad.

6. Personal académico y de soporte

Estándar:

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación del personal de apoyo) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
6.1 Nivel Académico del Profesorado.		X			
6.2 Suficiencia del Profesorado.				X	
6.3 Planificación de la Plantilla del profesorado.				X	
6.4 Especialización de la Plantilla del profesorado.				X	
6.5 Movilidad del Profesorado.	X				

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 6.1 Nivel Académico del Profesorado.

No se ofrece información sobre los méritos de investigación del personal docente e investigador ni su formación y experiencia para la docencia no presencial.

Valoración Subcriterio 6.2 Suficiencia del Profesorado.

Se considera adecuado.

Valoración Subcriterio 6.3 Planificación de la Plantilla del profesorado.

La planificación es adecuada.

Valoración Subcriterio 6.4 Especialización de la Plantilla del profesorado.

Se considera adecuado.

Valoración Subcriterio 6.5 Movilidad del Profesorado.

No se contempla.

7. Recursos materiales y servicios

Estándar:

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) deben ser suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto garantizando su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas y las diferentes modalidades de enseñanzas ofertadas).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
7.1 Recursos Materiales.				X	
7.2 Servicios disponibles.				X	
7.3 Infraestructuras de Telecomunicaciones.		X			

Valoraciones:

Valoración Subcriterio 7.1 Recursos Materiales.

Los recursos materiales son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características de la titulación.

Valoración del Subcriterio 7.2 Servicios disponibles.

Los servicios disponibles son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características de la titulación.

Valoración del Subcriterio 7.3 Infraestructuras de Telecomunicaciones.

Las infraestructuras de telecomunicaciones son adecuadas.

Dado que la defensa pública de la tesis doctoral será en formato presencial, debería aportarse una descripción detallada de las infraestructuras (físicas) en las que tendrá lugar este acto de culminación de los estudios de doctorado.

8. Sistema de garantía interna de calidad

Estándar:

El título debe incluir un Sistema de Garantía Interna de la Calidad (SGIC) que asegure el control, la revisión y mejora continua del mismo.

- El Sistema de Garantía Interna de la Calidad propuesto (propio del título, centro o general de la universidad) debe garantizar la adecuada implantación y desarrollo del plan de estudios.

Estándar:

El título debe incluir una previsión de resultados y un procedimiento general para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores deben estar adecuadamente justificados.
- El procedimiento general de la universidad para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y debe permitir identificar los hitos temporales donde se valide tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de grado o máster, ...).

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
8.1 Elaboración de la Memoria.				X	
8.2 Sistema de Gestión de la Calidad de la Titulación.		X			
8.3 Previsión de Resultados Académicos.		X			

Valoraciones:

Valoración del Subcriterio 8.1 Elaboración de la Memoria.

El procedimiento que se ha seguido para la elaboración de la memoria es adecuado.

Valoración del Subcriterio 8.2 Sistema de Gestión de la Calidad de la Titulación.

El Sistema de Gestión de Calidad parece adecuado, aunque se concretan los objetivos, no ocurre lo mismo con los procedimientos de garantía de calidad. No se prevé el procedimiento por el que obtener, analizar y difundir información sobre inserción laboral. Se recomienda su inserción.

Valoración del Subcriterio 8.3 Previsión de Resultados Académicos.

Información insuficiente. La Memoria indica literalmente que «en atención a la singularidad del inicio de las actividades académicas de la Universidad, que impiden disponer de referentes propios sobre los cuales basar una previsión de resultados académicos del título, se opta por no establecerlos al menos hasta la graduación de tres promociones de la titulación». Se debería incluir igualmente la previsión de resultados.

9. Calendario de implantación

Estándar:

El proceso de implantación del título debe estar planificado en el tiempo y contemplar un mecanismo para acomodar, en su caso, a los estudiantes procedentes de planes de estudio ya existentes.

- La implantación gradual o global del nuevo título debe respetar los derechos de los estudiantes del plan de estudios que se extingue y las tablas de adaptación deben ser públicas y coherentes con ambos títulos.

Directrices	No aplica	Información Insuficiente	Poco Adecuado	Adecuado	Muy adecuado
10.1 Cronograma de implantación de la titulación.				X	

Valoraciones:

Valoración del Subcriterio 10.1 Cronograma de implantación de la titulación.

El cronograma de implantación de la titulación es adecuado.

EL PRESIDENTE DEL PANEL DE EXPERTOS